

OAJ-8140

Fecha: 31 de marzo de 2017 11:31
Folios: 57

Nº Reg. Salida: OAJ-8140-E2-2017-007247
Anexos: 0

Bogotá, D. C

Doctor

LUDWING MANTILLA CASTRO

Organización Santander por Naturaleza.

Carrera 35 No. 42-12 Apto 603 Edificio Bacata Barrio El Prado

Celular: 3182405217

correo electrónico: lumaca27@hotmail.com

Bucaramanga, Santander

Referencia: Traslado oficio con radicado No. EXTMI17-340 del 05/01/2017.
Radicado MADS E1-2017-000752.

Respetado Doctor,

Hemos recibido el escrito del asunto mediante el cual solicita a esta Cartera Ministerial se dé respuesta a ciertos interrogantes sobre el tema ambiental.

I. PETICIONES DEL ADMINISTRADO Y CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO

Teniendo en cuenta la consulta presentada mediante el radicado del asunto, nos permitimos plantear las siguientes consideraciones, dejando de presente que en concordancia con lo establecido por la Ley 1755 de 2015, la Ley 99 de 1993, el Decreto 3570 de 2011 y el artículo 1.1.1.1.1 del Título 1, Parte 1, del Libro 1 del Decreto 1076 de 2015, la consulta será resuelta en abstracto y no se referirá a ningún caso particular o concreto.

De acuerdo a lo anterior, este despacho a continuación se permite dar respuesta a cada uno de los interrogantes, según la información de las dependencias de la entidad participantes de acuerdo al Memorando OAJ-32-005944:

F-E-SIG-26-V1. Vigencia 09/02/2016

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co



PRIMERO: Favor informar si existe una o varias Organizaciones y/o Instituciones ambientales a nivel Internacional, que emitan directrices, políticas, circulares, normas, para los Países del Mundo, en el tema de desarrollo sostenible, ambiental, y temas afines. Favor enunciar las Organizaciones y/o Instituciones, su domicilio y los contactos de las mismas, web y email.

Desde el punto de vista de las Organizaciones Internacionales que componen el Sistema de Naciones Unidas, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) hoy conocido como ONU Ambiente es la principal Organización Internacional ambiental a nivel mundial. El mandato dado a este programa por los países miembros de las Naciones Unidas es el de establecer la agenda ambiental mundial, promover la aplicación coherente de la dimensión ambiental del desarrollo sostenible dentro del sistema de las Naciones Unidas y ser defensor del medio ambiente mundial.

Colombia es miembro fundador de la ONU desde el 5 de noviembre de 1945 al haber ratificado la Carta Constitutiva de San Francisco.

Las principales líneas de acción de ONU Ambiente son:

- Evaluación de las condiciones y tendencias ambientales mundiales, regionales y nacionales
- Desarrollar instrumentos ambientales internacionales y nacionales
- Fortalecimiento de las instituciones para la gestión racional del medio ambiente

Es del caso mencionar que, tras la 27ª. sesión del Consejo de Gobierno del PNUMA celebrada en febrero de 2013, los Estados Miembros decidieron actualizar el Consejo de Gobierno, un órgano de 58 miembros, establecido en 1972; por una Asamblea de las Naciones Unidas (UNEA) para el Medio Ambiente de composición universal. Los 193 estados miembros de las Naciones Unidas así como los Estados Observadores participan, a nivel ministerial, en la toma de decisiones y en las discusiones en los asuntos que afectan al medio ambiente y sostenibilidad mundial.

Como nuevo órgano de gobierno del PNUMA, la UNEA tiene el mandato de:

- Tomar decisiones estratégicas en asuntos de política ambiental,
- Proporcionar directrices políticas en el trabajo del PNUMA y,
- Promover y fortalecer la interfaz ciencia-política para la toma de decisiones.



UNEA se constituye como una plataforma mundial de períodos de sesiones bianuales de los ministros de medio ambiente para fijar las prioridades de las políticas ambientales mundiales y adoptar decisiones sobre los desafíos ambientales mundiales.

Datos de Contacto:

Página web: <http://www.pnuma.org/>

Oficina Regional del PNUMA para América Latina y el Caribe

Alberto Tejada, Edificio 103, Corregimiento de Ancón.

Clayton, Ciudad del Saber.

Apdo. Postal: 0843-03590.

Ciudad de Panamá, Panamá.

Teléfono: (507) 305-3100.

Fax: (507) 305 3105.

enlace@pnuma.org

SEGUNDO: Favor informar si las directrices, políticas, circulares, normas que se emiten por estas instituciones internacionales para los Estados del Mundo, en el tema de desarrollo sostenible, ambiental y temas afines, son vinculantes o de obligatorio cumplimiento, o son simple recomendaciones no vinculantes. Favor soportar su respuesta de acuerdo al derecho internacional ambiental.

UNEA adoptó una serie de resoluciones que no son jurídicamente vinculantes por ser instrumentos de “ley blanda” tales como las Resoluciones emitidas por la Asamblea General de las Naciones Unidas. Los instrumentos de ley blanda ocupan un lugar importante en el derecho internacional por cuanto reflejan la voluntad política de los países y pueden eventualmente ser la base para volverse tratados internacionales que si son jurídicamente vinculantes. Por ahora, las resoluciones en materia ambiental emitidas por UNEA constituyen una hoja de ruta política consensuada para los estados miembros de la ONU para su accionar en diversos temas y que sirve para enmarcas los trabajos del PNUMA como complemento de su mandato.

No obstante lo anterior, Colombia ha ratificado algunos instrumentos normativos emitidos por Organizaciones Internacionales como la ONU, entre otras, los cuales una vez surtida la ratificación son vinculantes para el país.

Algunos de estos se enuncian a continuación:

F-E-SIG-26-V1. Vigencia 09/02/2016

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co



- Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la Desertificación en los Países afectados por sequía grave o desertificación en particular en África.
- Convención Internacional para la Regulación de la caza de ballenas y su Protocolo
- Convención marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático
- Protocolo de Kioto de la Convención marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático
- Convenio sobre la Diversidad Biológica
- Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica
- Convención relativa a los Humedales de importancia Internacional especialmente como hábitat de aves acuáticas
- Convención sobre el comercio Internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres
- Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación
- Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes
- Convenio de Rotterdam para la aplicación del Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional
- Convenio de Viena para la protección de la capa de ozono
- Protocolo de Montreal relativo a las sustancias agotadoras de la capa de ozono
- Convenio para la protección del medio marino y la zona costera del pacífico sudeste
- Convenio para la protección y el desarrollo del medio marino en la región del Gran Caribe
- Protocolo relativo a las áreas y flora y fauna silvestres especialmente protegidas del Convenio para la Protección y el desarrollo del medio marino de la región del Gran Caribe 18 enero 1990

En relación con la ratificación de tratados señala la Constitución Política de Colombia en su artículo 150 que corresponde al Congreso hacer las leyes, por medio de ellas ejerce entre otras la función de “aprobar o improbar los tratados que el Gobierno celebre con otros Estados o con entidades de derecho internacional. Por medio de dichos tratados podrá el Estado, sobre bases de equidad, reciprocidad y conveniencia nacional, transferir parcialmente determinadas atribuciones a organismos internacionales, que tengan por objeto promover o consolidar la integración económica con otros Estados”.

TERCERO: favor enunciar las directrices, políticas, circulares, normas, para los países del Mundo, en el tema de desarrollo sostenible, ambiental y temas afines. Favor enunciar las Organizaciones y/o Instituciones, su domicilio y los contactos de las mismas, web y email.

En el marco de la Segunda Sesión de la Asamblea de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que tuvo lugar en mayo de 2016 en la sede del PNUMA en Nairobi- Kenia; los países adoptaron un total de 25 resoluciones las cuales se listan a continuación:

- Enmiendas del Reglamento
- El papel y las funciones de los foros regionales de ministros de medio ambiente y autoridades del medio ambiente
- La inversión en capacitación humana para el desarrollo sostenible mediante la educación y la formación en materia ambiental
- Papel, funciones y modalidades de la aplicación por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente de la Trayectoria de SAMOA como medio para facilitar la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible
- Materializar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible
- Apoyo al Acuerdo de París
- Gestión racional de los productos químicos y los desechos
- Consumo y producción sostenibles
- Prevención, reducción y reutilización de los residuos de alimentos
- Los océanos y los mares
- Basura plástica y microplásticos marinos
- Gestión sostenible de los arrecifes de coral
- Gestión sostenible y óptima del capital natural para el desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza
- El comercio ilícito de fauna y flora silvestres y sus productos
- La protección del medio ambiente en zonas afectadas por conflictos armados
- Impulso a la labor del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente de facilitar la cooperación, la colaboración y las sinergias entre los convenios relacionados con la diversidad biológica
- Examen de mitad de período del cuarto Programa para el Desarrollo y Examen Periódico del Derecho Ambiental (Programa de Montevideo IV)
- Proyecto de Estrategia de mediano plazo para 2018-2021 y programa de trabajo y presupuesto para 2018-2019
- Las tormentas de arena y polvo
- Gestión de los fondos fiduciarios y las contribuciones para fines específicos
- Lucha contra la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía y promoción del desarrollo sostenible del pastoreo y los pastizales
- Aplicación del Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en la región de América Latina y el Caribe

F-E-SIG-26-V1. Vigencia 09/02/2016

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co



- Incorporación de la biodiversidad al bienestar
- Relación entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente para los que proporciona las secretarías
- Evaluación del ciclo de sesiones de la Asamblea de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

Dichas resoluciones e información sobre UNEA puede consultarse en:

<http://web.unep.org/unea/about-unea>

CUARTO: Favor informar si existen programas internacionales u similares, que emitan directrices, políticas, circulares, normas, convenios, tratados, protocolos, adendas, cumbres y acuerdos internacionales, entre otros; para los Países y Estados del mundo, en el tema de desarrollo sostenible, ambiental y temas afines. Favor enunciar los Programas Internacionales u similares, Organismos al que pertenece, domicilio y los contactos de los directores o coordinadores, web y email.

Por favor remitirse a la respuesta establecida para el punto Primero de su solicitud en la que se indica con la mayor información que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) hoy conocido como ONU Ambiente es la principal Organización Internacional ambiental a nivel mundial. El mandato dado a este programa por los países miembros de las Naciones Unidas es el de establecer la agenda ambiental mundial, promover la aplicación coherente de la dimensión ambiental del desarrollo sostenible dentro del sistema de las Naciones Unidas y ser defensor del medio ambiente mundial.

Las principales líneas de acción de ONU Ambiente son:

- Evaluación de las condiciones y tendencias ambientales mundiales, regionales y nacionales
- Desarrollar instrumentos ambientales internacionales y nacionales
- Fortalecimiento de las instituciones para la gestión racional del medio ambiente

QUINTO: Enunciar que bancos, programas, instituciones o entidades (gubernamentales y no gubernamentales) nacionales e internacionales, apoyan económicamente, proyectos ambientales y afines: Favor enunciarlas sus contactos, email, teléfono, ubicación-dirección, requisitos, tramites, fechas, convocatorias, temas, valores, metodología y remitir los formatos a diligenciar.

F-E-SIG-26-V1. Vigencia 09/02/2016

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co



Por favor encuentre a continuación las principales organizaciones internacionales y entidades gubernamentales con las que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible tiene algún tipo de cooperación. Cada una de estas entidades cuenta con los protocolos y mecanismos para acceder a sus fuentes de financiación por cuanto se debe consultar con ellas directamente la manera en la que accede a financiación en caso de ofrecerla. Ahora bien, en los casos en los que los recursos de la cooperación sean para la asistencia oficial al desarrollo de los países dichos recursos se destinan a las entidades gubernamentales y en algunos casos en asocio con organizaciones internacionales o entidades no gubernamentales para servir como entidad implementadora.

Institución	Contacto
Gobierno de Noruega	jcv@mfa.no
Gobierno de Noruega	Elise.Christensen@mfa.no
KFW	alvaro.berriel@kfw.de ; sonia.piwek@kfw.de
Gobierno de Alemania	info@bogota.diplo.de
GIZ	rhena.hoffmann@giz.de
Gobierno de Reino Unido	andres.comba@fco.gov.uk ; colombia.consulate@fco.gov.uk
FAO	rafael.zavala@fao.org
PNUD	arnaud.peral@undp.org
BID	RMESMERAL@iadb.org
FAO	ivan.leon@fao.org
PNUMA	gabriel.labbate@unep.org
PNUD	jimena.puyana@undp.org
CDA	direccioncda10@gmail.com
UNODC - SIMCI	leonardo.correa@unodc.org
GEF - CA	dochoajaramillo@gmail.com
TNC	adriana.soto@tnc.org
WWF	xbarrera@wwf.org.co
Fundación Natura	elsamescobar@natura.org.co
Fondo Patrimonio Natural	agalan@patrimonionatural.org.co

Fondo Patrimonio Natural	wlaquado@patrimionionatural.org.co
Ecoversa	j.blanco@ecoversa.org
Fondo Acción	joselgomez@fondoaccion.org
Conservación Internacional	farjona@conservation.org
Banco Mundial	fbraun@workbank.org
GAIA	mvhildebrand@gaia.org
Earth Innovation Institute	mtbecerra@earthinnovation.org
Climate Focus	jp.castro@climatefocus.com
ONF Andina	carolinemerle@onfandina.com
GGGI	carolina.jaramillo@gggi.org
Programa FCPC Colombia	marboleda@fondoaccion.org
ONF Andina	ddiaz@onfandina.com
TNC	diego.navarrete@TNC.ORG
FAO	natalia.pulido@fao.org.co

En cualquier caso, la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, es la entidad gubernamental encargada de gestionar, orientar y coordinar técnicamente la cooperación internacional pública, privada, técnica y financiera no reembolsable que reciba y otorgue el país; así como de ejecutar, administrar y apoyar la canalización y ejecución de recursos, programas y proyectos de cooperación internacional, atendiendo los objetivos de política exterior y el Plan Nacional de Desarrollo. Puede consultar las ofertas y la coordinación de oferta y demanda de cooperación internacional en su página web: www.apccolombia.gov.co

SEXTO: Favor informar si las directrices, políticas, circulares, normas, convenios, tratados, protocolos, adendas, cumbres y acuerdos internacionales que se han emitido por las Instituciones Internacionales Ambientales para los Estados del Mundo y a hoy, se encuentren vigentes, frente a los siguientes temas o proyectos:

- A) **Protección, recuperación y descontaminación de los ríos, ciénagas, lagos y humedales.**
- B) **Defensa, cuidado, atención, protección de los animalitos de la calle y abandonados y los hospitales públicos para estos animalitos.**
- C) **La conformación de ejércitos ambientales o grupo de ciudadanos en pro de los recursos naturales renovables.**



Identificador /VOI an7s o3+n 4SvN K1fc SmtBc 7fc=
 URL: http://sigdina.minambiente.gov.co/SedeElectronica

- D) **Premios, condecoraciones, reconocimientos, exaltaciones, certificaciones, apoyos económicos, técnicos jurídicos, investigativo, educativo, concursos, becas, ponencias, congresos, entre otros a favor de la naturaleza, los ecosistemas, las fuentes hídricas, el desarrollo sostenible, el calentamiento global, los animalitos abandonados y temas afines; para las personas naturales, jurídicas, organizaciones no gubernamentales, empresas privadas y entidades territoriales.**
- E) **La obligatoriedad de que los establecimientos educativos, exijan a los docentes y estudiantes a presentar sus trabajos académicos en papel reciclaje o en digital.**
- F) **El reciclaje, formas de su realización, obligatoriedad de los Estados en reconocer incentivos económicos, rellenos sanitarios, alternativas limpias, para la disposición del reciclaje y para los demás residuos entre otros. Cuáles son los temas y políticas ambientales, metas, acuerdos y compromisos de mayor importancia y trascendencia en la agenda internacional y para los países o estados del mundo. Favor enunciar las metas y compromisos, indicadores, acciones y las fechas proyectadas de cumplimiento.**

Colombia es estado parte de un gran número de acuerdos regionales y mundiales de protección del medio ambiente y participa en los órganos creados por dichos instrumentos, en instancias y organizaciones internacionales relativas al medio ambiente. Estos instrumentos jurídicamente vinculantes son la respuesta de la comunidad internacional para hacer frente a problemáticas ambientales que afectan al planeta teniendo en cuenta que los daños ambientales traspasan fronteras nacionales. Los tratados internacionales sobre medio ambiente se incorporan al ordenamiento jurídico interno y son fuente de obligaciones internacionales para el estado Colombiano. En ese sentido, los lineamientos y obligaciones que en ellos acuerdan los estados permean la formulación de la política ambiental nacional para su implementación. A través de la Cancillería como entidad rectora de la política internacional y del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, entidad rectora de la política ambiental, Colombia participa activamente en las rondas de negociación de tratados internacionales incluyendo su implementación y seguimiento. De igual manera al ratificar dichos instrumentos, el país puede participar en las Conferencias de las Partes y Comités y cuerpos asesores técnicos según la institucionalidad creada por cada instrumento.

Lista de Tratados Multilaterales sobre Medio Ambiente Ratificados por Colombia.

- Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la Desertificación en los Países afectados por sequía grave o desertificación en particular en África.
- Convención Internacional para la Regulación de la caza de ballenas y su Protocolo
- Convención marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático

F-E-SIG-26-V1. Vigencia 09/02/2016

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co



- Protocolo de Kioto de la Convención marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático
- Convenio sobre la Diversidad Biológica
- Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica
- Convención relativa a los Humedales de importancia Internacional especialmente como hábitat de aves acuáticas
- Convención sobre el comercio Internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres
- Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación
- Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes
- Convenio de Rotterdam para la aplicación del Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional
- Convenio de Viena para la protección de la capa de ozono
- Protocolo de Montreal relativo a las sustancias agotadoras de la capa de ozono
- Convenio para la protección del medio marino y la zona costera del pacífico sudeste
- Convenio para la protección y el desarrollo del medio marino en la región del Gran Caribe
- Protocolo relativo a las áreas y flora y fauna silvestres especialmente protegidas del Convenio para la Protección y el desarrollo del medio marino de la región del Gran Caribe 18 enero 1990

SÉPTIMO: Los programas y las Comisiones de la ONU en materia ambiental, El Banco Mundial, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y Desarrollo, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial- Banco Interamericano de Desarrollo- BID, Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), La Convención de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, la Declaración de Doha-Qatar, 2011 (sobre la financiación para el desarrollo) y el consenso de Monterrey (México, 2012) la División de la Legislación y Convenciones Ambientales- DELC y Convención Marco sobre el Cambio Climático-Conferencia de las Partes 21, Paris, Francia.

Favor informar:

- A. Si están bien escritas el nombre y sus siglas**
- B. A hoy se encuentran vigentes estas instituciones o programas**
- C. Informar su dirección o ubicación, web, email, teléfono, contacto**
- D. Informar la fecha de creación, constitución o celebración**
- E. Informar la naturaleza de creación frente a la conservación y protección ambiental**



- F. Informar, si son fuentes de cooperación y apoyo a Organizaciones no gubernamentales, informar tramites, requisitos,**
- G. Precisar si los anteriores son instituciones, programas o acuerdos NO tienen fuerza vinculante para obligar a todo los países del mundo a su cumplimiento? Explique su respuesta a la luz del derecho internacional**

1. El Banco Mundial
 - A. El Banco Mundial
 - B. Vigente
 - C. Dirección: 1818 H Street, NW Washington, DC 20433 USA Tel : (202) 473-1000
 - D. Julio de 1944
 - E. Organización Monetaria y Financiera Internacional
 - F. Otorga créditos a países en desarrollo para proyectos que fomentan el desarrollo no a entidades de derecho privado
 - G. Organización Internacional creada mediante un tratado internacional.

2. Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente
 - A. Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA)
 - B. Vigente
 - C. Página web: <http://www.pnuma.org/>
Oficina Regional del PNUMA para América Latina y el Caribe
Alberto Tejada, Edificio 103, Corregimiento de Ancón.
Clayton, Ciudad del Saber.
Apdo. Postal: 0843-03590.
Ciudad de Panamá, Panamá.
Teléfono: (507) 305-3100.
enlace@pnuma.org
 - D. 5 de junio de 1972
 - E. principal Organización Internacional ambiental a nivel mundial. El mandato dado a este programa por los países miembros de las Naciones Unidas es el de establecer la agenda ambiental mundial, promover la aplicación coherente de la dimensión ambiental del desarrollo sostenible dentro del sistema de las Naciones Unidas y ser defensor del medio ambiente mundial.
 - F. NO
 - G. Programa de las Naciones Unidas. No fuerza vinculante

3. Comisión Mundial sobre Medio Ambiente y Desarrollo

Identificador /VOI an7s o3+n 4SvN K1fc SmtBc 7fc=
URL <http://sigdma.minambiente.gov.co/SedeElectronica>

- A. World Commission on Environment and Development
 - B. No vigente.
 - C. No aplica
 - D. Fue una comisión internacional creada por la Organización de Naciones Unidas en la Asamblea General de 1984
 - E. Comisión creada por la AG de la ONU para elaborar el Informe “Nuestro futuro común” (informe Brundtland)
 - F. NO
 - G. NO
4. Fondo para el Medio Ambiente Mundial (Global Environment Facility-GEF)
- A. Fondo para el Medio Ambiente Mundial (Global Environment Facility-GEF)
 - B. Vigente
 - C. 1899 Pennsylvania Ave NW, Washington, DC 20006, <https://www.thegef.org/secretariat@thegef.org>.
 - D. Octubre 1991
 - E. Organización financiera Internacional y mecanismo financiero de Acuerdos Multilaterales sobre Medio Ambiente
 - F. El GEF financia proyectos en países en desarrollo para cumplir las obligaciones bajo los Acuerdos Mularles sobre Medio ambiente
 - G. Fondo Financiero, sus instrumentos no son vinculantes.
5. Banco Interamericano de Desarrollo
- A. Banco Interamericano de Desarrollo –BID
 - B. Vigente
 - C. 1300 New York Avenue, N.W. Washington, D.C. 20577, USA Tel: (202) 623-1000 <http://www.iadb.org/en/inter-american-development-bank,2837.html>
 - D. 8 de Abril de 1959
 - E. Organización Financiera internacional que financia proyectos para el desarrollo en América latina y el Caribe
 - F. Otorga créditos a países en desarrollo de América latina y el Caribe, no a particulares.
 - G. Organización internacional financiera.
6. Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura
- A. FAO- Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura
 - B. Vigente
 - C. Viale delle Terme di Caracalla 00153 Roma, Italia Tel:(+39) 06 57051e-mail : FAO-HQ@fao.org



Identificador /VOI an7s o3+n 4SvN K1fc SmbC 7fc=
URL <http://sigdma.minambiente.gov.co/SedeElectronica>

- D. Octubre 16, 1945
 - E. Organización Internacional, agencia especializada de la ONU para la alimentación y la agricultura.
 - F. Cooperación técnica a países y agencia ejecutora
 - G. Organización Internacional constituida mediante tratado jurídicamente vinculante
7. Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza
- A. UICN
 - B. Vigente
 - C. Rue Mauverney 281196 Gland, Suiza, mail@iucn.org
 - D. Octubre de 1948
 - E. Organización Internacional no gubernamental que trabaja por la conservación de la naturaleza en el mundo.
 - F. Es una organización no gubernamental, busca incidir de manera técnica en la formulación de políticas.
 - G. No toma decisiones que sean vinculantes para los países
8. Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático(CMNUCC)
- A. Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático(CMNUCC)
 - B. Vigente
 - C. UNFCCC secretariat UN Campus Platz der Vereinten Nationen 153113 Bonn, Alemania
 - D. Entrada en vigor: 21 de marzo de 1994
 - E. Tratado internacional que busca estabilizar y reducir las emisiones de gases efecto de invernadero a niveles que no hagan peligrosa la intervención antropogénica en el clima.
 - F. No es fuente de cooperación
 - G. Si, es un tratado jurídicamente vinculante
9. Declaración de Doha, Documento Final de la Conferencia internacional de seguimiento sobre la financiación para el desarrollo encargada de examinar la aplicación del Consenso de Monterrey
- A. Declaración de Doha, Documento Final de la Conferencia internacional de seguimiento sobre la financiación para el desarrollo encargada de examinar la aplicación del Consenso de Monterrey
 - B. A partir de la reunión en Doha se han celebrado otras Conferencias sobre Financiación para el Desarrollo que producen un documento final.



- C. No aplica
- D. 28 de noviembre de 2008
- E. Instrumento internacional de carácter declarativo
- F. No es fuente de cooperación
- G. No es un instrumento jurídicamente vinculante

10. Consenso de Monterrey – Conferencia Internacional sobre la financiación para el Desarrollo
- A. Informe de la Conferencia Internacional sobre Financiación para el Desarrollo - Consenso de Monterrey
 - B. A partir de la reunión en Monterrey se han celebrado otras Conferencias sobre Financiación para el Desarrollo que producen un documento final.
 - C. No aplica
 - D. 22 de marzo de 2002
 - E. Instrumento internacional de carácter declarativo
 - F. No es fuente de cooperación
 - G. No es jurídicamente vinculante
11. División de Derecho Ambiental y Convenciones del PNUMA (DELCA)
- A. División de Derecho Ambiental y Convenciones del PNUMA (DELCA)
 - B. Dependencia del PNUMA encargada del avance y evaluación del derecho ambiental.
 - C. Mismo del PNUMA
 - D. No aplica
 - E. Hace parte del PNUMA y tiene a cargo la evaluación y avance del derecho ambiental
 - F. No es fuente de cooperación
 - G. No aplica al menos que se trate de un tratado internacional.
12. Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático(CMNUCC)
- A. Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático(CMNUCC)
 - B. Vigente
 - C. UNFCCC secretariat UN Campus Platz der Vereinten Nationen 153113 Bonn, Alemania
 - D. Entrada en vigor: 21 de marzo de 1994
 - E. Tratado internacional que busca estabilizar y reducir las emisiones de gases efecto de invernadero a niveles que no hagan peligrosa la intervención antropogénica en el clima.
 - F. No es fuente de cooperación
 - G. Durante la 21 Conferencia de la Partes de la Convención, se adoptó el Acuerdo de París el cual es jurídicamente vinculante

OCTAVO: Favor informar si Colombia no cumple los tratados o convenios Internacionales en materia ambiental y el derecho internacional ambiental; las personas colombianas como sujetos de derechos, que acciones legales nacionales e internacionales, pueden radicar y tramitar? A) Ante que Dependencia, Comisión o Institución, B) Cual es el trámite a seguir. C) Enunciar las normas constitucionales, nacionales e internacionales al respecto.

Colombia si cumple con las obligaciones internacionales establecidas por los acuerdos multilaterales sobre medio ambiente y participa en las reuniones regionales y Conferencias de las Partes encargadas de hacer la evaluación y monitoreo de la implementación y cumplimiento por parte de los Estados de sus obligaciones internacionales. Como Estado soberano y en atención a sus intereses nacionales, Colombia participa en las negociaciones de los textos de los instrumentos que eventualmente serán tratados jurídicamente vinculantes. La política internacional en materia de medio ambiente es construida por el Ministerio de Relaciones Exteriores con la estrecha participación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible que se encarga de proporcionar asistencia técnica y de que la política internacional se encuentre en línea con la política e intereses nacionales en asuntos ambientales.

Al obligar a los estados como sujetos de derecho internacional, son los órganos creados en virtud de los tratados internacionales los encargados de monitorear y evaluar el cumplimiento de las obligaciones que adquieren al ratificar dichos tratados. En ese sentido, las personas naturales a través de las organizaciones de la sociedad civil y la academia pueden participar en los espacios internacionales destinados a hacer seguimiento y evaluación al cumplimiento de los tratados internacionales en materia de medio ambiente.

Por otra parte, dependiendo del tipo de derecho vulnerado se pueden interponer distintas acciones:

El Código Penal Colombiano establece entre otros tipos penales “el ilícito aprovechamiento de los recursos naturales renovables, el manejo y uso ilícito de organismos, microorganismos y elementos genéticamente modificados (artículo 330), el manejo ilícito de animales exóticos y la contaminación ambiental (artículo 332)”¹.

¹ Buitrago Ruiz, Ángela María. Principios e instrumentos de evitación del daño ambiental. El Principio de Precaución y el derecho penal. Universidad Externado de Colombia. Bogotá; 2015. Pag.57.

El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011 contempla las acciones populares y de grupo para la “protección de los derechos e intereses colectivos y la reparación de daños causados a un grupo” y las de reparación directa.

Finalmente, en el marco de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), “los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social”², por lo cual, en caso de presentarse incumplimiento de los compromisos podrá recurrirse ante los órganos competentes: 1. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos y 2. La Corte Interamericana de Derechos Humanos.

NOVENO: Favor el estado colombiano, que acciones ha desarrollado desde su gobierno Sr. Presidente de la República, frente a la obligación de:

- A) Promover el desarrollo progresivo y la implementación del derecho ambiental como respuesta a los desafíos ambientales;**
- B) El estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, como mandato Constitucional (Art. 80C.P).**
- C) La responsabilidad social empresarial ambiental,**
- D) El ecoturismo,**
- E) Ecoempleo**
- F) La Paz Ambiental**
- G) La investigación Ambiental**
- H) La cooperación y financiación de proyectos ambientales.**
- I) Los certificados o sellos verdes o ambientales.**

En relación con el presente interrogante se enumeraran las siguientes acciones:

- a) Promover el desarrollo progresivo y la implementación del derecho ambiental como respuesta a los desafíos ambientales.

Para promover el desarrollo progresivo y la implementación del derecho ambiental se han expedido instrumentos normativos, para proteger y regular lo concerniente al sector ambiental. Entre estos

² Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José). Artículo 1. Disponible en: https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm
F-E-SIG-26-V1. Vigencia 09/02/2016

encontramos la compilación única y sistemática con el Decreto 1076 de 2015 “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”, teniendo en cuenta que el “Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetaran la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores”.

Así mismo, expidió la Ley 1658 de 15 de julio de 2013 “Por medio de la cual se establecen disposiciones para la comercialización y el uso de mercurio en las diferentes actividades industriales del país, se fijan requisitos e incentivos para su reducción y eliminación y se dictan otras disposiciones”.

Por otra parte, en cumplimiento de las disposiciones de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático este Ministerio impulsó las iniciativas REDD+ a través de la Resolución 1259 de 2015 “Por la cual se establece el contenido para la presentación de información de programas y proyectos denominadas en su conjunto como iniciativas REDD+” y expidió a su vez la Resolución 1517 de 2012 “Por la cual se adopta el Manual para la Asignación de Compensaciones por Pérdida de Biodiversidad” y el Decreto 0298 de 2016 “Por el cual se establece la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Cambio Climático y se dictan otras disposiciones”.

- b) El estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, como mandato Constitucional (Art. 80C.P).

Sobre este punto se han expedido entre otras las siguientes normativas:

-Decreto 251 de 2017 “por el cual se adiciona una sección al Decreto 1076 de 2015, con el fin de designar el Complejo de Humedales del Alto Río Cauca Asociado a la Laguna de Sonso para ser incluido en la lista de Humedales de Importancia Internacional Ramsar, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 357 de 1997”

-Decreto 075 de 2017 “Por el cual se modifican el literal h del artículo 2.2.9.3.1.2, el parágrafo del artículo 2.2.9.3.1.3., el artículo 2.2.9.3.1.8 y el numeral 4 del artículo 2.2.9.3.1.17 del Decreto 1076 de

2015, en lo relacionado con la inversión forzosa por la utilización del agua tomada directamente de fuentes naturales y se toman otras determinaciones".

-Decreto 1648 de 2016 "Por el cual se adiciona un Capítulo al Título 9, de la Parte 2, del Libro 2, del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Tasa Compensatoria por la utilización permanente de la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, y se dictan otras disposiciones"

-Decreto 415 de 2017 "Por el cual se adiciona al Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, un Capítulo 3 en el que se establece el Plan de Ordenación y Manejo Integrado de la Unidad Ambiental Costera – POMIAC- Caribe Insular, en el Departamento Archipiélago de San Andres, Providencia y Santa Catalina".

-Decreto 2001 de 2016 "Por la cual se determinan las zonas compatibles con las explotaciones mineras en la Sabana de Bogotá y se adoptan otras determinaciones".

-Resolución 0472 de 2017 "Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición- RDC y se dictan otras disposiciones".

c) La responsabilidad social empresarial ambiental:

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible ha implementado la política de producción más limpia y la Estrategia Nacional de Mercados Verdes, procesos que "forman una base importante para enfocar la política de producción y consumo sostenible". En particular, la Política de Producción más Limpia, constituyó una "estrategia de gestión ambiental orientada a prevenir la contaminación y optimizar la eficiencia de los procesos productivos a partir de la introducción de buenas prácticas de manufactura y la adaptación de tecnologías más limpias, se dio inicio a un proceso que después de 13 años de implementación muestra avances y lecciones importantes, que han permitido introducir en el sector productivo del país el concepto de producción más limpia y evidenciar los beneficios, que en

términos de productividad y competitividad conlleva la incorporación de criterios ambientales en la actividad empresarial”³

Finalmente, esta política está sujeta a una evaluación quinquenal, los resultados de esta evaluación se incorporan en los planes de acción correspondientes para su debida implementación.

Así mismo, en el caso de los proyectos que requieran licencia ambiental y que involucre en su ejecución el uso del agua tomada directamente de fuentes naturales para cualquier actividad, deberá destinar no menos del 1% del total de la inversión para la recuperación, conservación, preservación y vigilancia de la cuenca hidrográfica que alimenta la respectiva fuente hídrica”⁴

d) El ecoturismo y e) ecoempleo

En relación con el ecoturismo, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible ha emitido entre otras iniciativas la Resolución 531 de 2013, cuyo objeto y ámbito de aplicación consiste en *“establecer las condiciones en que Parques Nacionales Naturales de Colombia llevará a cabo la planificación, ordenamiento y manejo de las actividades ecoturísticas, como actividad permitida en las áreas del sistema de parques nacionales naturales de Colombia, en adelante áreas del sistema, así como las condiciones generales para el desarrollo de actividades ecoturísticas en dichas áreas, de manera que contribuyan a la conservación efectiva de las mismas”*.

En ese entendido, las comunidades que se encuentran en estas zonas podrán participar de las actividades impulsando el ecoempleo.

f) La Paz Ambiental

En relación con la paz ambiental, este ministerio se ha preparado para *“atender los retos del posconflicto con el fortalecimiento del sector que incluye una modernización de las Corporaciones*

³ Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Política Nacional de Producción y Consumo Hacia una Cultura de Consumo Sostenible y Transformación Productiva. Bogotá D.C. Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. 2010. Páginas: 71 .Disponible en: http://www.minambiente.gov.co/images/AsuntosambientalesySectorialyUrbana/pdf/Programa_y_consumo_sostenible/polit_nal_produccion_consumo_sostenible.pdf

⁴ Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Decreto 2099 de 2016. Artículo 2.2.9.3.1.1.
F-E-SIG-26-V1. Vigencia 09/02/2016



Autónomas Regionales, y la priorización de temas como la delimitación de la frontera agrícola, la ampliación y protección de las áreas de especial interés ambiental, entre otros”⁵.

Lo anterior, a través de instrumentos normativos para regular el tema ambiental y de posconflicto con estrategias de protección que incluyen zonas de reserva forestal, con lo cual se generarán alternativas para los pobladores que colindan con ellas o las ocupan, garantizando así los principios de participación de las comunidades rurales y de desarrollo sostenible, tal como se indica en los Acuerdos de Paz de La Habana.

De igual forma, en el marco de las negociaciones intergubernamentales entre Colombia y Alemania celebradas en septiembre del 2016 en Berlín, se acordó el apoyo de Alemania a Colombia con su agenda de Ambiente y Paz, para lo cual se asignó a la Agencia de Cooperación Internacional del Gobierno Alemán, GIZ, para realizar una misión que se llevará a cabo hasta el 6 de abril del 2017, la misma es acompañada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional APC y la Alta Consejería para el Posconflicto, Derechos Humanos y Seguridad.

Esta misión *“promoverá el diálogo con los actores clave a nivel regional y nacional, y establecerá una hoja de ruta de trabajo para la formulación e implementación del Programa Ambiente y Paz por un valor de seis millones de euros (€6.000.000). Este programa busca involucrar a instituciones de diversos sectores y zonas prioritarias para la paz”⁶.*

Por otro lado en el Marco del Acuerdo de Paz, se han expedido iniciativas como la Resolución 0470 de 2017 “Por el cual se crea el Programa de Bosques de Paz y se adoptan otras disposiciones”.

Así mismo, este Ministerio se encuentra preparando las propuestas de iniciativa normativa en temas como el desminado humanitario entre otros.

g) La investigación Ambiental

Sobre la investigación ambiental se han expedido los siguientes decretos:

⁵ Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Si por un ambiente de paz. Disponible en: <http://www.minambiente.gov.co/index.php/noticias/2380-si-por-un-ambiente-de-paz>

⁶ Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Inicia misión de la cooperación alemana en Colombia. Disponible en: <http://www.minambiente.gov.co/index.php/component/content/category/122-noticias-minambiente>

-Decreto No. 3016-2013 Diciembre 27 de 2013 *"Por el cual se reglamenta el Permiso de Estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales"*

-Decreto 1376 de 2013 Junio 27 de 2013 *"Por el cual se reglamenta el permiso de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial"*.

h) La cooperación y financiación de proyectos ambientales.

En cuanto a la financiación de proyectos ambientales, es importante señalar sobre los cobros por sanciones ambientales, que la Ley 1333 de 2009 estableció que el valor de las sanciones pecuniarias impuestas por las autoridades ambientales ingresará a una subcuenta especial del Fondo Nacional Ambiental- FONAM, el cual establece en su reglamento operativo la destinación de los recursos que provienen de multas que imponen las autoridades ambientales, a una subcuenta de apoyo a la gestión ambiental para financiar proyectos, planes y programas en materia de recursos naturales renovables y medio ambiente.⁷

De igual forma, el FONAM tiene una línea de financiación por demanda de proyectos de inversión ambiental, que proviene de *"los recursos ordinarios de inversión, de recursos recaudados para tal fin y de los recursos de créditos externo del Presupuesto General de la Nación, asignados al Fonam, las subcuentas de esta línea están destinadas a la financiación o cofinanciación de proyectos con la finalidad de apoyar la formulación e implementación de la política ambiental del país"*⁸.

i) Los certificados o sellos verdes o ambientales.

En relación con esta consulta, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentó mediante la Resolución 1555 de 2005 expedida en conjunto con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el Sello Ambiental Colombiano – SAC cuyo objetivo consiste en:

⁷ Para mayor claridad revisar el Decreto 4317 de 2004.

⁸ Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Reglamento Operativo Fondo Nacional Ambiental- FONAM. 2010. Disponible en: http://codechoco.gov.co/portal/archivos/decreto/AprovechamientoForestal/Decreto_4317_2004_reglamento_operativo_fonam.pdf

F-E-SIG-26-V1. Vigencia 09/02/2016



“Artículo 2. Objetivo. Establézcase el Reglamento de Uso del Sello Ambiental Colombiano, para la promoción de productos que pueden reducir los efectos ambientales adversos, en comparación con otros productos de la misma categoría, contribuyendo así a un uso eficiente de los recursos naturales y a un elevado nivel de protección del medio ambiente.

Lo anterior teniendo en consideración que mediante el establecimiento del Sello Ambiental Colombiano se busca:

- a. Crear una herramienta informativa y comercial para diferenciar productos que comparativamente presenten un mejor desempeño ambiental.*
- b. Incentivar el crecimiento del mercado nacional por este tipo de productos.*
- c. Promover un cambio hacia los productos ambientalmente amigables en las preferencias de compra de los consumidores.*
- d. Facilitar el acceso al mercado y mejorar la imagen de los productos con un mejor desempeño ambiental.*
- e. Incentivar el crecimiento de la producción de bienes y servicios amigables con el ambiente.*
- f. Promover el uso y desarrollo de procesos, técnicas y tecnologías limpias o sostenibles”.*

DÉCIMO: Que opina sobre el Proyecto de Ley que se refería al Agua como un derecho fundamental, el cual no fue aprobado por el Congreso de la República. Favor remitir copia del proyecto de ley junto a la exposición de motivos, los informes de ponencia, la aprobación en la comisión primera y plenaria del senado y los motivos por los cuales no fue votado en la comisión 1 de cámara y los motivos por el cual No fue Ley de la República.

Sobre el presente interrogante, se adjunta en 16 folios el proyecto de ley. Sin embargo, este Ministerio como se mencionó al inicio de este documento no se referirá a temas particulares y concretos.

Identificador /VOI an7s o3+n 4SvN K1fc SmtBc 7fc=
URL: <http://sigdma.minambiente.gov.co/SedeElectronica>

De igual forma, el proceso legislativo no es materia de competencia de esta entidad, en ese sentido, no es de competencia de esta cartera señalar los motivos y razones por las cuales un proyecto de Ley no se constituye en Ley de la República.

Así las cosas, daremos traslado al Congreso de la República para que se respuesta a su solicitud.

DÉCIMO PRIMERO: Informar las diferencias entre Organizaciones Civiles, Fundaciones y Corporaciones; el soporte legal de cada una y los requisitos para su creación. Y precisar, si el Estado en cumplimiento a su obligación Constitucional, que apoyo económico otorga.

	ORGANIZACIÓN CIVIL	FUNDACIÓN	CORPORACIÓN
Definición	Son aquellas agrupaciones ciudadanas creadas para cubrir una necesidad social. Entre estas se destacan los partidos políticos, los sindicatos, y las ONGs. Se realizan con fines altruistas.	“Son entidades que surgen de la destinación o afectación de un patrimonio o conjunto de bienes a una finalidad altruista, pudiendo ser constituida por una o más personas” ⁹ .	“Son entidades que surgen de la unión permanente o estable de dos o más personas naturales o jurídicas” ¹⁰ Nota: Distintas de las CAR de la Ley 99 de 1993.
Soporte Legal	Artículo 58 de Código General del Proceso Decreto 2150 de 1995	Decreto 019 de 2012 Código Civil artículo 633.	Código Civil artículo 633
Requisitos para su creación	Se pueden inscribir de dos formas: 1. Registro de Apoderados judiciales de entidades extranjeras de	Se puede constituir por acta de constitución junto con los estatutos, por documento privado y por escritura pública. - Acta de asamblea de constitución: Se relacionan en ella los nombres números de documentos de identificación de los constituyentes, se aprueban los estatutos y los nombramientos de representantes legales, juntas	

⁹ Cámara de Comercio de Arauca. Constitución de Asociaciones, Corporaciones y Fundaciones. Disponible en: <http://www.camaracomercioarauca.com/?id=29>

¹⁰ Cámara de Comercio de Arauca. Constitución de Asociaciones, Corporaciones y Fundaciones. Disponible en: <http://www.camaracomercioarauca.com/?id=29>



	<p>derecho privado sin ánimo de lucro.</p> <p>2. Registro de una ONG como entidad sin ánimo de lucro (fundación, asociación y corporación de acuerdo con el Decreto 2150 de 1995).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por acta de constitución junto con los estatutos. • Documento privado. • Escritura pública. 	<p>directivas, etc. El acta será firmada por quienes obraron como Presidente y Secretario de la reunión.</p> <p>- Estatutos en los que deben expresarse los siguientes datos básicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Nombre de la entidad * Tipo de entidad sin ánimo de lucro, es decir, asociación, corporación fundación. * Domicilio, indicando el municipio correspondiente * Objeto, relacionando las actividades a realizar por la entidad. * Patrimonio, se expresa su conformación y la forma de hacer los aportes. <p>Nota: Si se trata de Fundación se indicará el valor del patrimonio inicial, en comunicación adjunta el revisor fiscal certificará su pago.</p> <ul style="list-style-type: none"> * Forma de administración, relacionando los órganos encargados, sus atribuciones, facultades y limitaciones. * Periodicidad de las reuniones ordinarias y casos en que se convocarán le extraordinarias. * Duración precisa de la entidad <p>Nota: si se trata de fundación la duración ser indefinida.</p> <ul style="list-style-type: none"> * Mayorías para deliberar y decidir en las reuniones * Causales de disolución
--	--	--

Identificador /VOI an7s o3+n 4SvN K1fc SmtBc 7fc=
URL: <http://sigdina.minambiente.gov.co/SedeElectronica>

		<p>* Procedimiento para la liquidación e indicación de la destinación de los remanentes</p> <p>* Si se trata de fundación es obligatoria la consagración en los estatutos d la figura del revisor fiscal, y en el acta se efectuará la designación respectiva.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los nombrados deberán manifestar por escrito su aceptación a los cargos. - Solicitud de inscripción en la que se incluya nombre de la entidad, dirección teléfono, fax, nombre e identificación del representante legal y del revisor fiscal si se trata de fundación. - Recibo de pago del impuesto de registro - Para su constitución estas entidades presentarán su documentación en escritura pública o documento privado reconocido.
<p>Apoyo económico por parte del estado</p>	<p>Se pueden recibir recursos del Estado derivados de contratos que se realizan para prestar servicios, en temas de educación, entre otros.</p>	

DÉCIMO SEGUNDO: Precisar, si las Organizaciones Civiles, Fundaciones y Corporaciones, pueden dictar Diplomados, Seminarios y Cursos en materia ambiental, y pueden cobrar y otorgar certificados a los estudiantes que lo realicen. Informar requisitos para tal fin y valores legales a cobrar.

Teniendo en cuenta su solicitud, es conveniente mencionar que este despacho no puede pronunciarse en materia contractual sobre requisitos y valores que puedan cobrar las organizaciones, fundaciones y corporaciones.

La posibilidad de dictar diplomados, seminarios y cursos en materia ambiental, depende de las competencias y funciones que se hayan establecido para las mismas en su objeto social. Sin embargo,



Identificador /VOI an7s o3+n 4SvN K1fc SmtBc 7fc=
 URL: http://sigdma.minambiente.gov.co/SedeElectronica

el Ministerio de Educación exige como requisitos especiales para los establecimientos donde se dicten que:

“Artículo 47º.- Requisitos especiales. Reglamentado por el Decreto Nacional 1879 de 2008. A partir de la vigencia del presente Decreto, los establecimientos a que se refiere el artículo anterior sólo deberán:

- 1. Cumplir con todas las normas referentes al uso del suelo, intensidad auditiva, horario, ubicación y designación expedida por la entidad competente del respectivo municipio.*
- 2. Cumplir con las condiciones sanitarias y ambientales según el caso descritas por la ley.*
- 3. Cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad.*
- 4. Cancelar los derechos de autor previstos en la Ley, si en el establecimiento se ejecutaran obras musicales causantes de dichos pagos.*
- 5. Obtener y mantener vigente la matrícula mercantil, tratándose de establecimientos de comercio.*
- 6. Cancelar los impuestos de carácter distrital y municipal”.*

DÉCIMO TERCERO: Precisar, si las Organizaciones Civiles, Fundaciones y Corporaciones, pueden emitir certificados o sellos ambientales, y pueden cobrar a quienes deseen obtenerlo. Informar requisitos para tal fin y valores legales a cobrar.

El sello ambiental de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución 1555 de 2005, es expedido por el organismo de certificación de producto que ha sido reconocido por el Organismo Nacional de Acreditación y debidamente autorizado por el Ministerio de Ambiente y desarrollo sostenible para otorgar el derecho al uso del sello ambiental colombiano.

DÉCIMO CUARTO: Favor informar cuales son los requisitos para que los Diplomados, Seminarios y Cursos, certificados o sellos ambientales, sean válidos.

Sobre los sellos ambientales:

F-E-SIG-26-V1. Vigencia 09/02/2016

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co



Para el caso del sello ambiental colombiano, especifica el artículo 23 de la Resolución 1555 de 2005 que el mismo deberá ser solicitado por “los fabricantes, importadores, prestadores de servicios y comercializadores de productos”, presentando la solicitud “ante un organismo de certificación debidamente acreditado de acuerdo con las disposiciones vigentes en materia de Normalización, Certificación y Metrología y al cual se le haya autorizado previamente para otorgar el derecho al uso del sello ambiental colombiano (...)”¹¹.

Este organismo decidirá según el artículo 26 de la misma resolución “otorgar el derecho de uso del mismo, previa verificación de la conformidad del producto con las Normas Técnicas que se hayan expedido para la categoría de producto correspondiente” y cuya formalización se dará “una vez se haya verificado la conformidad del producto con los criterios ambientales respectivos de acuerdo a su categoría”¹².

Ahora bien, en relación a la validez de cursos, seminarios y diplomados, el Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación” señala sobre esta educación informal que:

“Artículo 2.6.6.8 Educación Informal. La oferta de educación informal tiene como objetivo brindar oportunidades para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidad, técnicas y prácticas.

Hacen parte de esta oferta educativa aquellos cursos que tengan una duración inferior a ciento sesenta (160) horas. Su organización, oferta y desarrollo no requieren de registro por parte de la secretaria de educación de la entidad territorial certificada y solo darán lugar a la expedición de una constancia de asistencia.

Para su ofrecimiento deben cumplir con lo establecido en el artículo 47 del Decreto – Ley 2150 de 1995”.

Por su parte, el artículo 47 del Decreto Ley 2150 de 1995, establece:

“Artículo 47º.- Requisitos especiales. Reglamentado por el Decreto Nacional 1879 de 2008. A partir de la vigencia del presente Decreto, los establecimientos a que se refiere el artículo anterior sólo deberán:

1. Cumplir con todas las normas referentes al uso del suelo, intensidad auditiva, horario, ubicación y designación expedida por la entidad competente del respectivo municipio.

¹¹ Resolución No. 1555 de 20 de octubre de 2005.

¹² Resolución No. 1555 de 20 de octubre de 2005.

2. *Cumplir con las condiciones sanitarias y ambientales según el caso descritas por la ley.*
3. *Cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad.*
4. *Cancelar los derechos de autor previstos en la Ley, si en el establecimiento se ejecutaran obras musicales causantes de dichos pagos.*
5. *Obtener y mantener vigente la matrícula mercantil, tratándose de establecimientos de comercio.*
6. *Cancelar los impuestos de carácter distrital y municipal”.*

DÉCIMO QUINTO: Informar qué Convenios, tratados, protocolos, adendas, cumbres y acuerdos internacionales han sido suscritos por Colombia, en materia ambiental, a favor de la naturaleza, área protegida, recuperación y conservación de los ríos, ciénagas, animalitos de la calle y abandonados y/o de protección de los recursos naturales, renovables y demás temas afines. Favor Enunciar nombre del documento, fecha, país, institución, tema y alcance.

DÉCIMO SEXTO: De los anteriores convenios, tratados, protocolos, adendas, cumbres, y acuerdos internacionales, ¿Cuáles han sido ratificados por Colombia y a través de qué Ley han sido incorporados a nuestro ordenamiento jurídico?

DÉCIMO SÉPTIMO: De los convenios, tratados, protocolos, adendas, cumbres, y acuerdos internacionales, ratificados por nuestra legislación, favor enunciar ¿Cuáles se encuentran vigentes? Favor enunciar fecha de expiración de vigencia.

Teniendo en cuenta la unidad de materia de las preguntas décimo quinta, décimo sexta y décimo séptima, a continuación se presentan los tratados internacionales en materia ambiental que a la fecha ha suscrito y ratificado Colombia, se encuentran vigentes y la Ley mediante la cual fueron ratificados:

NOMBRE DEL CONVENIO	FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN	APROBACIÓN EN COLOMBIA
Convención Ballenera Internacional	Washington, 2 de diciembre de 1946	Ley1348 de 2009



Identificador /VOI an7s o3+n 4SvN K1fc SmtBc 7fc=
 URL: http://sigdina.minambiente.gov.co/SedeElectronica

NOMBRE DEL CONVENIO	FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN	APROBACIÓN EN COLOMBIA
Tratado de cooperación amazónica.	3 de julio de 1978, Brasilia.	Ley 74 de 1979
Tratado sobre el comercio internacional de especies de fauna y flora salvajes en peligro de extinción, CITES.	3 de marzo de 1973; I enmienda: 22 de junio de 1979; II enmienda: 30 de abril de 1983.	Ley 17 de 1981
Convenio para la protección y el desarrollo del medio marino en la región del gran caribe.	24 de marzo de 1983, Cartagena de Indias.	Ley 56 de 1987
Protocolo de cooperación para combatir los derrames de hidrocarburos en la región del gran caribe.	24 de marzo de 1983, Cartagena de Indias.	Ley 56 de 1987
Tratado antártico.	1 de diciembre de 1959, Washington, D.C.	Ley 67 de 1988
Convenio internacional de maderas tropicales.	18 de noviembre de 1983, Ginebra.	Ley 47 de 1989
Convenio de Viena para la protección de la capa de ozono.	22 de marzo de 1985, Viena.	Ley 30 de 1990
Protocolo de Montreal relativo a las sustancias agotadoras de la capa de ozono y sus enmiendas.	Protocolo: 16 de septiembre de 1987, Montreal. Enmiendas: 29 de junio de 1990, Londres; 21 de junio de 1991, Nairobi.	Ley 29 de 1992
Convención marco de las Naciones Unidas sobre el cambio climático.	9 de mayo de 1992, New York.	Ley 164 de 1994
Convenio sobre diversidad biológica.	5 de junio de 1992, Río de Janeiro.	Ley 165 de 1994
Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación.	22 de marzo de 1989, Basilea.	Ley 253 de 1996
Protocolo relativo a las áreas y flora y	Protocolo: 18 de enero de 1990,	Ley 356 de 1997

NOMBRE DEL CONVENIO	FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN	APROBACIÓN EN COLOMBIA
fauna silvestres especialmente protegidas del convenio para la protección y el desarrollo del medio marino en la región del gran Caribe y los anexos al protocolo.	Kingston; Anexos: 11 de junio de 1991, Kingston.	
Convención relativa a los humedales de importancia internacional especialmente como hábitat de aves acuáticas. RAMSAR	2 de febrero de 1971 Ramsar, Irán.	Ley 357 de 1997
Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África.	17 de junio de 1994, París, Francia.	Ley 461 de 1998
Convenio internacional de las maderas tropicales.	26 de enero de 1994, Ginebra.	Ley 464 de 1998

DÉCIMO OCTAVO: *¿Cuáles de estos instrumentos internacionales enunciados, se están cumpliendo actualmente por parte del Estado Colombiano? Favor remitir evidencias técnicas, jurídicas y reglamentación al respecto.*

DÉCIMO NOVENO: *¿Cuáles de estos instrumentos internacionales ambientales NO se están cumpliendo actualmente por parte del Estado Colombiano?*

Por unidad de materia, las preguntas décimo octava y décimo novena fueron agrupadas en una única repuesta. En este sentido, le informamos que Colombia cumple con sus obligaciones internacionales en materia de tratados internacionales sobre medio ambiente. Nos permitimos enviarle información relacionada con las acciones del Estado Colombiano en cumplimiento de los tratados internacionales en materia de ambiente y desarrollo sostenible y cuya implementación se encuentra en cabeza del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible:

- **Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la Desertificación en los Países afectados por sequía grave o desertificación en particular en África**

F-E-SIG-26-V1. Vigencia 09/02/2016

Calle 37 No. 8 - 40
 Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co



Bajo este instrumento Colombia debe enviar un informe nacional sobre desertificación el cual fue enviado a la Secretaría de la Convención. No se hizo una entrega completa del documento correspondiente, pero se aprobó por parte de la Secretaría, que se siga alimentando respectivamente.

- **Convención Internacional para la Regulación de la caza de ballenas y su Protocolo**

Del 15 al 18 de septiembre de 2014, se llevó a cabo la 65a Reunión de la Comisión Ballenera Internacional en Eslovenia. En esta reunión participó la Directora de Asuntos Marinos, Costeros y Recursos Acuáticos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

- **Convención marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático**

Colombia participó activamente en la 20ª Conferencia de las Partes de la CMNUCC que se realizó en Lima, Perú, del 1 al 13 de diciembre de 2014. La delegación de Colombia a la COP20 fue reconocida entre las demás por su rol proactivo. En el marco de AILAC (Asociación Independiente de Latinoamérica y el Caribe) se trabaja construyendo puentes entre las posiciones más radicales para avanzar en las negociaciones.

- **Convención relativa a los Humedales de importancia Internacional especialmente como hábitat de aves acuáticas**

Del 27 al 31 de octubre Colombia fue anfitriona de la VI Reunión Regional Panamericana RAMSAR, Reunión Preparatoria de la COP12 (Uruguay, Junio de 2015) de RAMSAR. En la reunión, en la cual participaron la mayoría de países de América, se discutió el Plan Estratégico de la Convención, se fijaron unas prioridades regionales para el trabajo del Grupo de Examen Científico y Técnico de la Convención, se manifestó un apoyo general a una propuesta de resolución de México sobre caudales ecológicos para humedales y se adoptó la Declaración de Bogotá, la cual avaló el interés de generar una iniciativa regional de humedales de la Amazonía.

- **Convención sobre el comercio Internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres**

Entre los días del 25 al 27 de Noviembre de 2014, en la ciudad de Santa Marta, el MADS, con el apoyo de INVEMAR, AUNAP, APC, MRE y ASOCARS realizó el Taller internacional de Tiburones Cites: "Articulación De Experiencias Y Estrategias Para La Implementación De La Inclusión De Las Especies En El Apéndice II". Más de 25 países asistieron con sus autoridades científicas CITES, pesqueras y



aduaneras. El taller es importante para comenzar a implementar las medidas que restringen el comercio de estas especies, las cuales entraron en vigor en septiembre de 2014.

- **Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación**

Del 04 al 15 de mayo de 2015 los países parte del Convenio se encuentran reunidos en Ginebra, Suiza participando de la Conferencia de las Partes (COPs). En esta conferencia los países discuten los mecanismos de financiación y cooperación, asistencia técnica y asuntos técnicos.

El MADS junto con Cancillería y la Secretaría de los Convenios de Basilea, Rotterdam y Estocolmo, organizaron el Taller sub-regional sobre el Tráfico Ilícito de Desechos Peligrosos, el cual pretendía aumentar el conocimiento de los participantes sobre las disposiciones del Convenio de Basilea relativas al tráfico ilícito de desechos peligrosos y otros desechos, sobre cómo hacer frente a las importaciones ilegales, tránsito o exportaciones de desechos peligrosos, PCB y otros desechos a las entidades del gobierno correspondientes.

- **Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes**

Del 04 al 15 de mayo de 2015 los países parte del Convenio se encuentran reunidos en Ginebra, Suiza participando de la Conferencia de las Partes (COPs). En esta conferencia los países discuten los mecanismos de financiación y cooperación, asistencia técnica y asuntos técnicos.

En 2014, se presentó el 3er Informe Nacional sobre aplicación del Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15 de este instrumento.

La Dirección de Asuntos Ambientales, Sectorial y Urbana del MADS participó en el segundo Taller de Asistencia Técnica y Fortalecimiento de Capacidades para la Implementación y Cumplimiento del Convenio de Estocolmo en América Latina y el Caribe, organizado los días 4 y 5 de diciembre de 2014 en Ciudad de México por el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático en calidad de Centro Regional del Convenio

- **Convenio de Rotterdam para la aplicación del Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional**



Del 04 al 15 de mayo de 2015 los países parte del Convenio se encuentran reunidos en Ginebra, Suiza participando de la Conferencia de las Partes (COPs). En esta conferencia los países discuten los mecanismos de financiación y cooperación, asistencia técnica y asuntos técnicos.

En relación con las labores el Comité de Revisión de Productos (CRC) del Convenio, se participó en el Taller sobre Resultados del Proyecto de Monitoreo y Notificación de los Incidentes Relacionados con Formulaciones de Plaguicidas Extremadamente Peligrosos.

- **Convenio de Viena para la protección de la capa de ozono**

Colombia, a través de la Oficina de Asuntos Ambientales, Sectorial y Urbana del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, asistió a la reunión del máximo órgano decisorio, la COP 10 del Convenio de Viena y a la COP 26 de su Protocolo de Montreal, en noviembre de 2014 en donde se continuó apoyando la propuesta de Enmienda para incluir los HFC's en el ámbito de aplicación del Protocolo de Montreal.

- **Convenio para la protección del medio marino y la zona costera del pacífico sudeste**

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través de la Dirección de Asuntos Marinos, Costeros y Recursos Acuáticos participó en el Comité Directivo del Proyecto "Red de Información y Datos del Pacífico Sur para el Apoyo de la Gestión Integrada del Área Costera" (SPINCAM, por su sigla en inglés) que se realizó el 5 de diciembre de 2014, en la ciudad de Guayaquil (Ecuador).

Este Comité evaluó el nivel de implementación del Proyecto SPINCAM II en los países de la región de acuerdo con los planes de implementación establecidos, e impartió las directrices para la implementación de la segunda mitad del proyecto en el año 2015.

- **Convenio para la protección y el desarrollo del medio marino en la región del Gran Caribe**

Del 11 al 13 de diciembre de 2014 se llevó a cabo en Cartagena (Bolívar), la Decimosexta Reunión Intergubernamental sobre el Plan de Acción para el Programa Ambiental del Caribe y la Decimotercera Reunión de las Partes Contratantes al Convenio para la Protección y el Desarrollo del Medio Ambiente de la Región del Gran Caribe. Colombia estuvo representada por una delegación que incluyó representantes de varios sectores del gobierno.

- **Convenio sobre la Diversidad Biológica**

La reunión del máximo órgano decisorio, la COP12, se celebró en Pyeongchang, República de Corea en octubre de 2014. Se continúa avanzando en la elaboración de las Estrategias y Planes de Acción Nacionales en materia de Diversidad Biológica (EPAND) en cumplimiento de las decisiones adoptadas en el marco del tratado.

- **Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica**

La reunión del máximo órgano decisorio del Protocolo, la COP-MOP7 se llevó a cabo en Pyeongchang, República de Corea, en octubre de 2014. La delegación colombiana tuvo una participación destacada. Adicionalmente, se reiteró el compromiso del país de ratificar el Protocolo Suplementario de Nagoya-Kuala Lumpur.

- **Protocolo de Kioto de la Convención marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático**

Para la CMP10 de Lima, Perú, más países han aceptado la Enmienda de Doha al Protocolo de Kyoto. Nauru y Tuvalu presentaron sus instrumentos de aceptación de la Enmienda de Doha. Con lo cual, hasta la fecha, 21 Partes la han aceptado y se necesita que lo hagan 144 para que entre en vigor. Naciones Unidas anima a los gobiernos a que aceleren la ratificación del segundo periodo de compromisos del Protocolo de Kyoto, el tratado internacional para la reducción de emisiones. La ratificación es necesaria para impulsar el momento positivo para la acción climática en los años anteriores a 2020. Colombia aún no ha ratificado la Enmienda de Doha, aprobada en 2012 en la COP18 de Qatar.

En la CMP10 se acogió con satisfacción el informe de la Junta del Fondo de Adaptación, observando con preocupación el nivel de precios de mercado de los CERs y su impacto en la financiación del AF. Se adoptó la modificación de los términos y condiciones de los servicios a ser prestados por el Banco Mundial como administrador fiduciario del AF; se tomó nota de la recepción de recursos acumulados por US \$ 407,9 millones en el Fondo Fiduciario del AF; se tomó nota de que las promesas han superado el objetivo inicial de recaudación de fondos de US \$ 100 millones para el período 2012-2013. Se pidió a la Junta considerar planes para hacer frente a la diversificación de las fuentes de ingresos del AF. También se instó al fortalecimiento institucional para ayudar a los países en desarrollo para acreditar más entidades de implementación nacionales o regionales. Se pidió a la Junta considerar opciones para desarrollar vínculos operacionales entre el Fondo de Adaptación y órganos de la



Convención. Se decide extender a junio 2017 las disposiciones provisionales con la Secretaría del Fondo de Adaptación y el Fondo Fiduciario del mismo.

- **Protocolo de Montreal relativo a las sustancias agotadoras de la capa de ozono con sus enmiendas de Londres 1990 y de Nairobi**

Entre el 3 y el 13 de junio, en el marco de la Conferencia sobre Cambio Climático celebrada en Bonn, la OAI continuó apoyando la propuesta de Enmienda para incluir los HFC's en el ámbito de aplicación del Protocolo de Montreal.

El Ministerio de Ambiente participó en el Taller preparatorio sobre hidrofluorocarbonos (HFC) realizado los días 11 y 12 de julio de 2014, y en la 34ª Reunión del Grupo de Trabajo de Composición Abierta llevada a cabo del 14 al 18 de julio de 2014, preparatoria de la Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal (MOP, sigla en inglés) y de la Conferencia de las Partes (COP, sigla en inglés) del Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono.

Por otra parte, la OAI asistió como miembro cooptado de la delegación de Uruguay a la 73ª Reunión del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral del Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono celebrada en noviembre 9 al 13 de 2014, logrando incidir en las negociaciones relacionadas con la revaluación de los criterios técnicos para la segunda fase de eliminación de los HCFC, sustancias agotadoras de la capa de ozono incluidas en los anexos del Protocolo. Adicionalmente, en el marco de la cooperación internacional ante el Fondo Multilateral del Protocolo de Montreal, se prepararon y se obtuvo aprobación de las propuestas de proyectos que se presentaron en la reunión 72 del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral del Protocolo de Montreal que se realizó en el mes de mayo de 2014 en Canadá.

Del 15 al 21 de noviembre de 2014 el Ministerio participó en la décima Reunión de la Conferencia de las Partes (COP, sigla en inglés) del Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono y 26ª Reunión de las Partes (MOP, sigla en inglés) del Protocolo de Montreal relativo. En dichas reuniones, adicionalmente a los temas que habitualmente revisan la MOP y la COP, continuaron las discusiones sobre las propuestas de enmienda del Protocolo de Montreal respecto de la utilización de los hidrofluorocarbonos (HFC) como alternativa para sustancias agotadoras de la capa de ozono, a pesar del potencial de calentamiento global que poseen; sin embargo no se alcanzó un acuerdo al respecto.



- **Protocolo relativo a las áreas y flora y fauna silvestres especialmente protegidas del Convenio para la Protección y el desarrollo del medio marino de la región del Gran Caribe 18 enero 1990**

El 8 y 9 de diciembre de 2014 se llevó a cabo en Cartagena (Bolívar), el 6ª Reunión del Comité Asesor Científico y Técnico del Protocolo Relativo a Áreas y Flora y Fauna Silvestres Especialmente Protegidas (SPAW, por su sigla en inglés) y la 8ª Reunión de las Partes Contratantes del Protocolo SPAW, respectivamente.

En estas reuniones, se logró incluir al “Parque Natural Regional de los Humedales entre los ríos León y Suriquí” bajo al Protocolo SPAW como nueva área protegida de particular importancia para la Región del Gran Caribe, uniéndose a Seaflower y al Santuario de Flora y Fauna de Ciénaga Grande de Santa Marta, que ya habían sido incluidas en el 2012.

Así mismo, se listaron especies de fauna (4 de coral y 2 de aves) en el Anexo II del Protocolo SPAW, el cual es el de mayor protección para estas especies amenazadas; y otras (3 de plantas y 1 de aves) en el Anexo III (que es mixto: fauna y flora), el cual también prevé medidas de protección y recuperación pero no tan estrictas como los Anexos I y II.

VEINTE: Favor informar si existen o han existido propuestas para crear una Entidad, Organización o Instituto Internacional exclusivo en materia ambiental, como una autoridad mundial ambiental inter-gubernamental, con autonomía administrativa y financiera, con su propia reglamentación, enfocada a unificar las diferentes legislaciones internacionales ambientales, emular y aplicar las medidas ambientales que resulten pertinentes a cada sistema interno, realizar el seguimiento a los tratados, convenciones y compromisos de los países del mundo, bajo pautas y alternativas para alinear los intereses individuales con el general, dentro de un enfoque de planificación ambiental universal, y lograr ser protector de “La vida del planeta”. A) Favor informar las propuestas, B) relacionar el estado del trámite de las mismas, C) Remitir copia de las propuestas sobre el tema, D) Informar ante qué entidad se han radicado, E) Qué países y organizaciones gubernamentales y no gubernamentales del mundo, han sido los autores de las anteriores iniciativas a favor del ambiente, del planeta y F) cuál es la entidad o instancia competente para su creación por la Unión de los Estados Partes.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en la actualidad no tiene conocimiento de ninguna propuesta para crear una *Entidad, Organización o Instituto Internacional exclusivo en materia ambiental, como una autoridad mundial ambiental inter-gubernamental, con autonomía administrativa y financiera, con su propia reglamentación, enfocada a unificar las diferentes legislaciones*

F-E-SIG-26-V1. Vigencia 09/02/2016

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co



internacionales ambientales, emular y aplicar las medidas ambientales que resulten pertinentes a cada sistema interno, realizar el seguimiento a los tratados, convenciones y compromisos de los países del mundo, bajo pautas y alternativas para alinear los intereses individuales con el general, dentro de un enfoque de planificación ambiental universal, y lograr ser protector de “La vida del planeta. En este sentido no conocemos de la existencia de la información que solicita en este punto. Sin embargo, como se ha mencionado anteriormente en esta comunicación, le informamos que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) hoy conocido como ONU Ambiente es la principal Organización Internacional ambiental a nivel mundial. El mandato dado a este programa por los países miembros de las Naciones Unidas es el de establecer la agenda ambiental mundial, promover la aplicación coherente de la dimensión ambiental del desarrollo sostenible dentro del sistema de las Naciones Unidas y ser defensor del medio ambiente mundial.

Las principales líneas de acción de ONU Ambiente son:

- Evaluación de las condiciones y tendencias ambientales mundiales, regionales y nacionales
- Desarrollar instrumentos ambientales internacionales y nacionales
- Fortalecimiento de las instituciones para la gestión racional del medio ambiente

Es del caso mencionar que, tras la 27ª. sesión del Consejo de Gobierno del PNUMA celebrada en febrero de 2013, los Estados Miembros decidieron actualizar el Consejo de Gobierno, un órgano de 58 miembros, establecido en 1972; por una Asamblea de las Naciones Unidas (UNEA) para el Medio Ambiente de composición universal. Los 193 estados miembros de las Naciones Unidas así como los Estados Observadores participan, a nivel ministerial, en la toma de decisiones y en las discusiones en los asuntos que afectan al medio ambiente y sostenibilidad mundial.

Como nuevo órgano de gobierno del PNUMA, la UNEA tiene el mandato de:

- Tomar decisiones estratégicas en asuntos de política ambiental,
- Proporcionar directrices políticas en el trabajo del PNUMA y,
- Promover y fortalecer la interfaz ciencia-política para la toma de decisiones.

UNEA se constituye como una plataforma mundial de períodos de sesiones bianuales de los ministros de medio ambiente para fijar las prioridades de las políticas ambientales mundiales y adoptar decisiones sobre los desafíos ambientales mundiales.

VEINTIUNO: Cuantas demandas existen en Colombia, en busca de la protección, recuperación y descontaminación de los ríos, ciénagas, lagos y lagunas, paramos, humedales y demás fuentes hídricas del país. Informar el Estado actual de los procesos,

demandante, demandado, Dependencia Judicial de conocimiento y número de radicado.

En relación a este interrogante, este Ministerio tiene conocimiento de los procesos a los cuales está vinculado. En ese sentido, a continuación se enlistan, los siguientes procesos:

MEDIO DE CONTROL	DEMANDANTE/COINVOCANTE	DEMANDADO/COINVOCADO	CÓDIGO ÚNICO DEL PROCESO/RADICADO SOLICITUD	ID KOGUI	TEMA
ACCIÓN POPULAR	RICHARD JAVIER REZA GOMEZ	LA NACION MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL INAT LIQUIDADOMINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	23001333100420150013800	156278	CONTAMINACION CAÑO BUGRE
ACCIÓN POPULAR	CORPOHUMADEA EDGAR ENRIQUE CRUZ AYAJESUS MARIA QUEVEDO DIAZ	EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS ECOPETROLINSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGIA Y MINERIA INGEOMINASINSTITUTO GEOLOGICO DE MINAS INGEOMINASMINISTERIO DE AMBIENTE Y	50001233300020130027600	377106	PERFORACION EXPLORATORIA LORITO 1-VEREDA MONTECRISTO-GUAMAL-CONTAMINACION RIO HUMADEA

Identificador /VOI an7s o3+n 4SvN K1fc SmtBc 7fc=
 URL: http://sigdma.minambiente.gov.co/SedeElectronica

		DESARROLLO SOSTENIBLE			
ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA	DIANA MARIA MONTENEGRO CEBALLOS	MADS-ANLA-DRUMMOND LTD-DRUMMOND COAL MINNING LLC-AMERICAN PORT COMPANY INC-TRANSPORT SERVICES LLC	110013336034201 50023200	766 995	CONTAMINACION DERRAME DE CARBON BARCAZA TS-115 PUERTO DRUMMOND-13 DE ENERO DE 2013
ACCIÓN DE TUTELA	ESNITH AGUILAR NUÑEZ	AGUAS DE CARTAGENA SA ESP-DISTRITO DE CARTAGENA-DIMAR-CARDIQUE-MINISTERIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	13001 233100020150006 700	N/A	CONTAMINACIÓN POR AGUAS RESIDUALES

Identificador /VOI an7s o3+n 4SvN K1fc SmtBc 7fc=
 URL: <http://sigdma.minambiente.gov.co/SedeElectronica>

ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA	JOSE FIOLO PACHECO	MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, AUTORIDAD DE LICENCIAS AMBIENTALES ANLA, DRUMMOND LTDA, COAL MINIG LLC, AMERICAN PORT Y OTROS	110013336036201 50021300	781 488	CONTAMINACION DERRAME DE CARBON BARCAZA TS-115 PUERTO DRUMMOND-13 DE ENERO DE 2013
ACCIÓN DE TUTELA	CONJUNTO RESIDENCIAL LABRANTI RESERVADO 3	ALCALDIA MUNICIPAL DE FUNZA, ALCALDIA MUNICIPAL DE MOSQUERA, CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA Y OTROS	250002342000201 60082500	N/A	CONTAMINACION HUMEDA EL GUALI
ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA	MARITZA OROZCO GUERRERO	MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE-ANLA-DRUMMOND LTDA-DRUMMOND COAL MINING LLC-AMERICAN PORT COMPANY INC-TRANSPORTSERVICES LLC	110013336035201 50025600	794 673	CONTAMINACION DERRAME DE CARBON BARCAZA TS-115 PUERTO DRUMMOND-13 DE ENERO DE 2013
ACCIÓN DE TUTELA	JAIRO MORENO	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA-MADS Y OTROS	201600227	N/A	CONTAMINACION RIO PANCE

F-E-SIG-26-V1. Vigencia 09/02/2016

Calle 37 No. 8 - 40
 Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co



ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA	ELIZABETH MARIA JIMENEZ OJEDA	MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, ANLA, DRUMMOND LTD, DRUMMOND COAL MINING LLC, AMERICAN PORT COMPANY INC, TRANSPORT SERVICES LLC	110013336038201 50019500	823 885	CONTAMINACION DERRAME DE CARBON BARCAZA TS-115 PUERTO DRUMMOND-13 DE ENERO DE 2013
ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA	ESLEDIS PATRICIA HERRERA OROZCO	MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, ANLA, EMPRESAS DRUMMOND Y OTROS	110013336033201 50023400	857 099	CONTAMINACION DERRAME DE CARBON BARCAZA TS-115 PUERTO DRUMMOND-13 DE ENERO DE 2013
ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA	OLINDA IRIANA MONTENEGRO CEBALLOS	MADS, ANLA, DURMOND LTD, DRUMMOND COAL MINING LLC, AMERICAN PORT COMPANY INC, TRANSPORT SERVICES LLC	110013336035201 50020600	836 061	CONTAMINACION DERRAME DE CARBON BARCAZA TS-115 PUERTO DRUMMOND-13 DE ENERO DE 2013
ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA	NOEL APONTE ESCOBAR	MADS, ANLA, DURMOND LTD, DRUMMOND COAL MINING LLC, AMERICAN PORT COMPANY INC, TRANSPORT SERVICES LLC	110013336038201 50019700	835 498	CONTAMINACION DERRAME DE CARBON BARCAZA TS-115 PUERTO DRUMMOND-

F-E-SIG-26-V1. Vigencia 09/02/2016

Calle 37 No. 8 - 40
 Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co



					13 DE ENERO DE 2013
ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA	ANDRES PACHECO HERNANDEZ	MADS, ANLA, DURMOND LTD, DRUMMOND COAL MINING LLC, AMERICAN PORT COMPANY INC, TRANSPORT SERVICES LLC	110013336038201 50019800	835 827	CONTAMINACION DERRAME DE CARBON BARCAZA TS-115 PUERTO DRUMMOND-13 DE ENERO DE 2013
ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA	JUAN CARLOS ORELLANO ARIZA Y OTROS	MADS, ANLA, DURMOND LTD, DRUMMOND COAL MINING LLC, AMERICAN PORT COMPANY INC, TRANSPORT SERVICES LLC	470013333006201 50006000	843 261	CONTAMINACION DERRAME DE CARBON BARCAZA TS-115 PUERTO DRUMMOND-13 DE ENERO DE 2013
ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA	CATALINO MANUEL DIAZ CABANA Y OTROS	MADS, ANLA, DURMOND LTD, DRUMMOND COAL MINING LLC, AMERICAN PORT COMPANY INC, TRANSPORT SERVICES LLC	470013333006201 50011200	835 509	CONTAMINACION DERRAME DE CARBON BARCAZA TS-115 PUERTO DRUMMOND-13 DE ENERO DE 2013

Identificador /VOI an7s o3+n 4SvN K1fc SmtBc 7fc=
 URL: <http://sigdma.minambiente.gov.co/SedeElectronica>

ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA	ELEAZAR HERNANDEZ DELGADILLO Y OTROS	MADS, ANLA, DURMOND LTD, DRUMMOND COAL MINING LLC, AMERICAN PORT COMPANY INC, TRANSPORT SERVICES LLC	470013333006201 50013800	837 490	CONTAMINACION DERRAME DE CARBON BARCAZA TS-115 PUERTO DRUMMOND-13 DE ENERO DE 2013
ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA	PARMENIO CARDENAS NIEBLES Y OTROS	MADS, ANLA, DURMOND LTD, DRUMMOND COAL MINING LLC, AMERICAN PORT COMPANY INC, TRANSPORT SERVICES LLC	470013333006201 50005900	837 535	CONTAMINACION DERRAME DE CARBON BARCAZA TS-115 PUERTO DRUMMOND-13 DE ENERO DE 2013
ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA	YUSBERTIS EDWIN TIRADO NUÑEZ Y OTROS	MADS, ANLA, DURMOND LTD, DRUMMOND COAL MINING LLC, AMERICAN PORT COMPANY INC, TRANSPORT SERVICES LLC	110013336038201 50019300	835 482	CONTAMINACION DERRAME DE CARBON BARCAZA TS-115 PUERTO DRUMMOND-13 DE ENERO DE 2013
ACCIÓN POPULAR	GUSTAVO RAFAEL GUERRA ACOSTA	MUNICIPIO DE OCAÑA SECRETARIA DE VIAS E INFRAESTRUCTURA, CORPONOR, EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE OCAÑA	540013333004201 50060700	848 032	CONTAMINACION RIOS ALGODONAL, TEJO, RIO CHIQUITO, Y QUEBRADA EL TEJAR POR VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES



					DEK SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO
ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA	MIRIAM ESTHER OROZCO GUERRERO	MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	110013336033201 50021000	857 167	CONTAMINACION DERRAME DE CARBON BARCAZA TS-115 PUERTO DRUMMOND-13 DE ENERO DE 2013
ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA	ALFONSO APONTE FERREIRA	MADS Y OTROS	110013336035201 50025700	891 937	CONTAMINACION DERRAME DE CARBON BARCAZA TS-115 PUERTO DRUMMOND-13 DE ENERO DE 2013
ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA	EFRAIN MARQUEZ GOMEZ Y OTROS	MADS Y OTROS	110013336035201 50023300	893 150	CONTAMINACION DERRAME DE CARBON BARCAZA TS-115 PUERTO DRUMMOND-13 DE ENERO DE 2013

F-E-SIG-26-V1. Vigencia 09/02/2016

Calle 37 No. 8 - 40
 Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co



Identificador /VOI an7s o3+n 4SvN K1fc SmtBc 7fc=

URL: <http://sigdma.minambiente.gov.co/SedeElectronica>

ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA	BETTY JUDITH OROZCO OJEDA	MADS Y OTROS	110013336035201 50020500	893 148	CONTAMINACION DERRAME DE CARBON BARCAZA TS-115 PUERTO DRUMMOND-13 DE ENERO DE 2013
ACCIÓN DE TUTELA	CARLOS JAVIER HERNANDEZ ESPINEL	ALCALDIA DE BOGOTA Y OTROS	201600102	N/A	CONTAMINACION AMBIENTAL EMPRESA DE ACUEDUCTO DE BOGOTA
ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA	DARWIN ANTONIO BADILLO LOPEZ, SUGEY PATRICIA PADILLA GUERRERO	MADS, ANLA, DURMOND LTD, DRUMMOND COAL MINING LLC, AMERICAN PORT COMPANY INC, TRANSPORT SERVICES LLC	110013336031201 50025600	889 058	CONTAMINACION DERRAME DE CARBON BARCAZA TS-115 PUERTO DRUMMOND-13 DE ENERO DE 2013
ACCIÓN POPULAR	ALBERTO ANTONIO CUETO CAHUANA Y OTROS	MADS, ANLA, DURMOND LTD, DRUMMOND COAL MINING LLC, AMERICAN PORT COMPANY INC, TRANSPORT SERVICES LLC	470013333006201 50009600	854 687	CONTAMINACION DERRAME DE CARBON BARCAZA TS-115 PUERTO DRUMMOND-13 DE ENERO DE 2013

Identificador /VOI an7s o3+n 4SvN K1fc SmtBc 7fc=
 URL: <http://sgdma.minambiente.gov.co/SedeElectronica>

ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA	CARLOS ALBERTO LOPEIRA GOMEZ Y OTRA	MADS, ANLA, DURMOND LTD, DRUMMOND COAL MINING LLC, AMERICAN PORT COMPANY INC, TRANSPORT SERVICES LLC	110013336035201 50023200	936 995	CONTAMINACION DERRAME DE CARBON BARCAZA TS-115 PUERTO DRUMMOND-13 DE ENERO DE 2013
ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA	MARLENE ESTHER SARMIENTO FUENTES	MADS Y OTROS	110013336037201 50023500	875 051	CONTAMINACION DERRAME DE CARBON BARCAZA TS-115 PUERTO DRUMMOND-13 DE ENERO DE 2013
ACCIÓN DE TUTELA	MARIA CONCEPCION SALCEDO DE FRANCO	CORMAGDALENA, ALCALDIA MUNICIPAL DE CIENAGA, OPERADORES DE SERVICIO DE LA SIERRA S.A. E.S.P	471893184001201 60013600	N/A	CONTAMINACION POR VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES LAGUNA DE OXIDACION EMPRESA OPERADORES DE SERVICIOS DE LA SIERRA
ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA	BIVIS ESTHER RIVERA BUSTAMANTE	MADS, ANLA, DRUMMOND LTD, DRUMMOND COAL MINING, AMERICAN PORT COMPANY INC Y TRANSPORT SERVICE LLC	110013336031201 50021200	887 324	CONTAMINACION DERRAME DE CARBON BARCAZA TS-115 PUERTO DRUMMOND-

					13 DE ENERO DE 2013
ACCIÓN POPULAR	AMPARO SERPA ACEVEDO	MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE- MUNICIPIO DE CAUCASIA	050012333000201 20088400	337 815	CONTAMINAC ION CAÑO ATASCOSO- CAUCASIA
ACCIÓN POPULAR	PROCURADURIA 23 JUDICIAL II AMBIENTAL Y AGRARIA	MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL.	850012333001201 30004400	324 550	CONTAMINAC ION POR VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES A LAS QUEBRADAS GUARATARO Y LA ARGELIA QUE DESEMBOCA N EN EL RIO ARIPORO

Identificador /VOI an7s o3+n 4SvN K1fc SmtBc 7fc=
URL: <http://sigdina.minambiente.gov.co/SedeElectronica>

ACCIÓN POPULAR	DEFENSORIA DEL PUEBLO	CORMAGDALENA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE MUNICIPIO DE MALAMBO MUNICIPIO DE PALMAR MUNICIPIO DE SABANAGRANDE MUNICIPIO DE SANTO TOMAS MUNICIPIO DE SOLEDAD	080013331011201 00017100	156 231	CONTAMINACION HUMEDALES DE LA FRANJA ORIENTAL DEL RIO MAGDALENA
ACCIÓN POPULAR	ROGELIO MIRANDA SALAS	MINISTERIO DE AMBIENTE VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL MUNICIPIO DE MAGANGUE CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLIVAR	130012331000201 10043100	228 561	CONTAMINACION HUMEDALES MAGANGUÉ BOLIVAR
ACCIÓN POPULAR	GUSTAVO GUERRA LOPEZ	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	110013331005201 00016100	131 106	CONTAMINACION RIO BOGOTA



ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA	JULIO CESAR PIÑEROS CRUZ Y OTROS	HOLCIM DE COLOMBIA, MUNICIPIO DE NOBSA, CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA, MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL Y OTROS	150002331003201 00154600	408 082	CONTAMINACION AGUAS
ACCIÓN POPULAR	LINDSAY ANDREA BOLAÑOS PINEDA, OSCAR ANTONIO MORALES PINZON Y OTROS	MUNICIPIO DE CALI, EMCALI Y OTROS	760012331000201 00200700	NO ESTÁ	DESCONTAMINACION QUEBRADA EL GALLINAZAL
ACCIÓN DE GRUPO	ROBETH RAÚL ESCALANTE Y OTROS	MINISTERIO DE AMBIENTE Y OTROS.	470012333000201 40009100	477 597	CONTAMINACION DERRAME DE CARBON BARCAZA TS-115 PUERTO DRUMMOND-13 DE ENERO DE 2013
ACCIÓN POPULAR	OSCAR LEONIDAS SERPA PEREZ Y OTROS	MIINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y OTROS	080012333005201 40065600	549 279	CONTAMINACION CAÑO VIEJO DERIVADA DEL ARREGLO DE LA TUBERIA PROMIGAS



ACCIÓN DE GRUPO	ÁLVARO ANDRADE RODRÍGUEZ Y OTROS	MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y OTROS	470012333003201 50006300	764 704	CONTAMINACION DERRAME DE CARBON BARCAZA TS-115 PUERTO DRUMMOND-13 DE ENERO DE 2013
ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA	JACOB ALTAHONA MEJIA Y OTROS	MADS	470013333003201 50008000	698 974	CONTAMINACION DERRAME DE CARBON BARCAZA TS-115 PUERTO DRUMMOND-13 DE ENERO DE 2013
ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA	CRISTOBAL NAVARRO MORENO Y OTROS	MADS - ANLA - AMERICAN PORT COMPAY - DRUMMOND LTD.	470013333007201 50010400	714 159	CONTAMINACION DERRAME DE CARBON BARCAZA TS-115 PUERTO DRUMMOND-13 DE ENERO DE 2013
ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA	DAMAR DE JESUS MARQUEZ, JORGE LUIS LARA Y OTROS	MADS - ANLA - AMERICAN PORT COMPAY - DRUMMOND LTD.	470013333004201 50004600	732 840	CONTAMINACION DERRAME DE CARBON BARCAZA TS-115 PUERTO DRUMMOND-13 DE ENERO DE 2013



ACCIÓN DE TUTELA	LUIS ALFONSO CONTECHA PEÑUELA	ALCALDIA MUNICIPAL DE CIENAGA MAGDALENA, DRUMMOND Y OTROS	201500755	N/A	CONTAMINACION DEL MAR POR RESIDUOS DE CARBON, BASURAS Y DESECHOS
ACCIÓN POPULAR	MARIA EUGENIA CARRILLO SILVA, TOMAS CHAPUELL TELLO	DISTRITO DE CARTAGENA Y OTROS	13001333100020050005200	NO ESTÁ	CONTAMINACION CIENAGA DE LAS QUINTAS
ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA	MARIA ISABEL MONTENEGRO LOPEZ Y OTROS	MADS, ANLA, DRUMMOND LTD, Y OTROS	11001333603120150021100	889307	CONTAMINACION DERRAME DE CARBON BARCAZA TS-115 PUERTO DRUMMOND-13 DE ENERO DE 2013
ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA	NEFER ENRIQUE CABANA Y OTRO	MADS, ANLA, DRUMMOND LTD, Y OTROS	11001333603420150028700	889476	CONTAMINACION DERRAME DE CARBON BARCAZA TS-115 PUERTO DRUMMOND-13 DE ENERO DE 2013
ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA	WILMAN OJEDA FIOHOLL Y OTROS	MADS Y OTROS	11001333603220150020200	801384	CONTAMINACION DERRAME DE CARBON BARCAZA TS-115 PUERTO DRUMMOND-

Identificador /VOI an7s o3+n 4SvN K1fc SmtBc 7fc=
 URL: <http://sigdma.minambiente.gov.co/SedeElectronica>

					13 DE ENERO DE 2013
ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA	FELIX JOSE PACHECO CORDOBA Y OTROS	MADS Y OTROS	470013333004201 50004900	887 782	CONTAMINACION DERRAME DE CARBON BARCAZA TS-115 PUERTO DRUMMOND-13 DE ENERO DE 2013
ACCIÓN DE GRUPO	HERNANDO ELIAS DANGOND LOZANO Y OTROS	MADS Y OTROS	200012339002201 60016000	933 257	CONTAMINACION RIO CESAR POR MAL FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DE AGUA RESIDUALES EL TARULLAL Y SALGUERO
ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA	EVARISTO ALBERTO GALAN CUADRADO	MADS Y OTROS	110013336037201 50021200	940 018	CONTAMINACION DERRAME DE CARBON BARCAZA TS-115 PUERTO DRUMMOND-13 DE ENERO DE 2013



ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA	ALFREDO GALAN LOPEZ	MADS Y OTROS	110013336037201 50026300	940 767	CONTAMINACION DERRAME DE CARBON BARCAZA TS-115 PUERTO DRUMMOND- 13 DE ENERO DE 2013
------------------------------	---------------------	--------------	-----------------------------	------------	---

VEINTIDOS: Cuantas demandas existen en Colombia, en busca de la protección, recuperación- atención de los animalitos de la calle y abandonados del país. Informar el Estado actual de los procesos, demandante, demandado, Dependencia Judicial de conocimiento y número de radicado.

El Ministerio tiene conocimiento de los siguientes procesos que ya están culminados:

MEDIO DE CONTROL	DEMANDANTE/CONVOCANTE	DEMANDA O CONVOCA DO	CÓDIGO ÚNICO DEL PROCESO/RADICADO SOLICITUD	TEMA
Demanda de inconstitucionalidad -Sentencia C-283/14	Guillermo Francisco Reyes González, Pedro Alejandro López Arroyave y Manuel Antonio Avella Mendoza	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.	Expediente D-9776	Prohibición del uso de animales silvestres, nativos o exóticos, en espectáculos de circos fijos e itinerantes, en todo el

				territorio nacional
Acción Popular	Fundación Mentes Verdes	Circo África de Fieras- Hoy Circo Rolex o Circo Hermanos Gasca	1100131030232006007 0700	Maltrato de animales silvestres

VEINTITRES: *Cuantas sentencias se han proferido en Colombia, obligando la protección, recuperación y descontaminación de los ríos, ciénagas, lagos y lagunas, paramos, humedales y de más fuentes hídricas del país. Informar el número del fallo judicial, demandante, demandado, Dependencia Judicial que la expidió, numero de radicado y estado actual de cumplimiento.*

Sobre la presente consulta, este Ministerio tiene conocimiento del siguiente fallo:

MEDIO DE CONTROL	DEMANDANTE/CONVOCANTE	DEMANDADO/CONVOCADO	CÓDIGO ÚNICO DEL PROCESO/RADICADO SOLICITUD	TEMA
Acción Popular	GUSTAVO MOYA ÁNGEL Y OTROS	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y otros	25000-23-27-000-2001-0479-01	Rio Bogotá
Acción Popular	Defensoría del Pueblo de Boyacá	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Corpoboyaca, Agencia Nacional de Minería, Alcaldía de Soacha y Carbones Andinos Ltda.	1500123330 0020140022 3-00	Protección derecho colectivo al medio ambiente y desarrollo sostenible en el municipio de Soacha.

F-E-SIG-26-V1. Vigencia 09/02/2016

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co

Demanda de inconstitucionalidad	Alberto Castilla Salazar	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y otros.	D-10864	Demanda de inconstitucionalidad contra el artículo 108 de la Ley 1450 de 2011, por la cual se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014; y contra los artículos 20, 49, 50 (parcial), 51, 52 (parcial) y el párrafo primero (parcial) del artículo 173 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018
---------------------------------	--------------------------	---	---------	---

VEINTICUATRO: Cuantas sentencias se han proferido en Colombia, obligando la protección, atención y recuperación de los animalitos de la calle y abandonados del país. Informar el número del fallo judicial, demandante, demandado, Dependencia Judicial que la expidió, número de radicado y estado actual de cumplimiento.

El Ministerio tiene conocimiento de los siguientes fallos:

MEDIO DE CONTROL	DEMANDANTE/CONVOCANTE	DEMANDA O CONVOCANTE	CÓDIGO ÚNICO DEL PROCESO/RADICADO SOLICITUD	TEMA
Demanda de inconstitucionalidad	Guillermo Francisco Reyes González, Pedro Alejandro		Expediente D-9776	Prohibición del uso de animales

Identificador /VOI an7s o3+n 4SvN K1fc SmtBc 7fc=
 URL: <http://sigdina.minambiente.gov.co/SedeElectronica>

dad -Sentencia C-283/14	López Arroyave y Manuel Antonio Avella Mendoza	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.		silvestres, nativos o exóticos, en espectáculos de circos fijos e itinerantes, en todo el territorio nacional
Acción Popular	Fundación Mentas Verdes	Circo África de Fieras- Hoy Circo Rolex o Circo Hermanos Gasca	1100131030232006007 0700	Maltrato de animales silvestres

Ahora bien, teniendo en cuenta que las preguntas Veintiuno a Veinticuatro se refieren a información litigiosa del Estado, se consideró dar traslado de estos interrogantes a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, entidad que tiene la base general de la información litigiosa del estado para mayor ampliación de la consulta.

VEINTICINCO: Favor relacionar cuantas, dirección, email, teléfono, email, representante legal y cuales (nombre) Entidades No Gubernamentales, Corporaciones, Organizaciones Civiles, Fundaciones, Colectivos de Abogados, entre otros con fines similares, existen en Colombia, construidas y en busca de:

- A) La protección, recuperación y descontaminación de los ríos, ciénagas, lagos y lagunas, paramos, humedales y demás fuentes hídricas del país.**
- B) La protección, recuperación y atención de los animalitos de la calle y abandonados del país (Fundaciones, hogares de paso, centros de bienestar, veterinarias, entre otros con fines similares).**



Identificador /VOI an7s o3+n 4SvN K1fc SmtBc 7fc=
 URL: http://sigdna.minambiente.gov.co/SedeElectronica

La presente pregunta será contestada por la Dirección de Educación y Participación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de acuerdo a Memorando OAJ -32-005944.

VEINTISEIS: Favor precisar, si existe una o varias agremiaciones, colegiatura e instituciones que agrupen y reúnan las entidades No Gubernamentales, Corporaciones, Organizaciones Civiles, Fundaciones, Colectivos Ambientalistas en Colombia. Relacionar cuantas existen, dirección, email, teléfono, email, representante legal, naturaleza, razón social y personería jurídica.

La presente pregunta será contestada por la Dirección de Educación y Participación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de acuerdo a Memorando OAJ -32-005944.

Cordialmente,

Firmado por: JAIME ASPRILLA MANYOMA

JEFE DE OFICINA ASESORA 1045 GRADO Fecha firma: 31/03/2017 11:17:43 COT
16

JAIME ASPRILLA MANYOMA
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Proyectó: Santiago Uribe Sáenz- Oficina de Asuntos Internacionales
Natalia Pérez J- Oficina Asesora Jurídica.
Jorge Enrique Cortes- Oficina Asesora Jurídica
Pilar Peñalosa- Oficina Asesora Jurídica.

Revisó: Cristian Carabaly
Hilder Yamile Uyazán Sanchez

F-E-SIG-26-V1. Vigencia 09/02/2016

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co

